



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tumbes, 06 de Julio 2021

OFICIO N° 040 -2021-MIDIS/P65-DE/JUT-TUM.

Aquino Engelberto Zurita Guerrero

Responsable Regional del CTVC - Tumbes

Presente:

ASUNTO: Respuesta del caso N° 031-2021-CTVC/TUM

Referencia: a). Oficio N° 023-2021-CTVC/TUMBES

b). Informe N° 100-2021-MIDIS-TUMBES-FJLM del 05 de julio 2021.

De mi consideración

Tengo el agrado de dirigirme a usted y en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

Con relación al caso N° 030-2021-CTVC/TUM comunicado con el documento de la referencia a), y verificado según documento de la referencia b), se procede a resumir lo siguiente:

1.- USUARIO/A DESCONOCE PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DEL COBRO DE LA PENSION. La señora Rosa Magna Seminario Mogollón, miembro del Comité Local hace de conocimiento la situación actual de la Sra. Claricsa Macalupú Chiroque identificada con DNI N° 42891935, hija de los adultos CARMELA CHIROQUE LIPUCHE y FIDEL MACALUPÚ NAMUCHE usuarios del programa Pensión 65, manifiesta que ambos adultos tienen problemas de salud que les impide caminar y/o trasladarse por sí sola y en todo momento requiere de otra persona, por lo que señala que es difícil su traslado a las oficinas del Banco de Nación para que cobre su pensión en los operativos de pago programados por el programa, por ello sería necesario autorizar a un familiar cercano para que le cobre la pensión. Agrega además que la usuaria, desconoce sobre la autorización del cobro por terceros y cómo realizarlo.

Esta situación no estaría en concordancia con lo mencionado en el DS. N°012-2020-MIDIS: (...) En el EJE Estratégico N° 5 denominado "Protección del Adulto Mayor" se reconoce, desde un enfoque de derechos, que las personas mayores se encuentran en situación de riesgo y vulnerabilidad física, mental, emocional, económica y social debido a los contextos que influyeron en su trayectoria personal, familiar y comunitaria (...), y se menciona la necesidad de la creación de otros mecanismos que permita a una tercera persona para que se haga cargo del cobro.

Asimismo, en la RDE 223-2020-MIDIS-P65-DE "Autorización de cobros por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de asistencia solidaria Pensión 65" manifiesta en el punto 4.7 que es responsabilidad del área de Comunicaciones e imagen orientar a los usuarios respecto al procedimiento de cobro autorizado, diseñando material comunicacional con pertinencia cultural sobre el mecanismo de cobro autorizado; asimismo en el punto 7.1 habla de las disposiciones





PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

específicas: "Visitas de difusión a usuarios sobre el mecanismo de la autorización" y finalmente no se estaría tomando en cuenta el Documento Técnico: "Atención y Manejo Clínico de casos COVID-19 Escenarios de Transmisión Focalizada" aprobada por la RM- 084-2020-MINSA que considera entre sus grupos de riesgo a los adultos mayores de 60 años.

2.- Acciones tomadas por la Unidad Territorial Tumbes del programa Pensión 65.

2.1 Se ha dispuesto que el promotor FELIX LUNA MENENDEZ priorice una visita a los domicilios de los usuarios señalados, teniendo en cuenta las disposiciones emitidas por la emergencia nacional sanitaria COVID-19 que restringen las visitas domiciliarias.

2.2 De acuerdo a lo informado, por el promotor según el documento de la referencia **b). Informe N° 100-2021-MIDIS-TUMBES-FJLM del 05 de julio 2021**, se ha procedido a orientar a la usuaria, CHIROQUE LUPUCHE CARMELA, identificada con DNI N° 48336188 con domicilio en el distrito de La Cruz, para que autorice el cobro a través de la tercera persona que sería su hija MACALUPÚ CHIROQUE CLARICSA ALICIA con DNI N° 42891935. Esta acción ya quedó registrada en el Sistema del programa.

2.3 Se declara procedente el pedido de la CTVC.

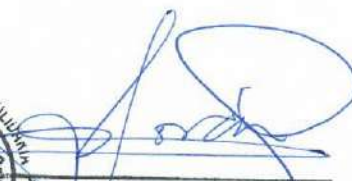
POR LO TANTO, estamos actuando dentro de l marco normativo del estado de emergencia nacional y dentro del marco normativo del programa "Pensión 65" y atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del programa "Pensión 65" podrá comunicarse con el suscrito, al correo electrónico wmoran@pension65.gob.pe o al teléfono 969244688.

Finalmente agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico, mediante el cual comunicó el presente caso.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente.



C.P.C. WILMER MORÁN CRUZ
JEFE DE LA UNIDAD TERRITORIAL TUMBES
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

07

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



INFORME N° 100-2021-MIDIS/P65-UT-TUM.FJLM

A : WILMER MORAN CRUZ
JEFE DE LA UT TUMBES

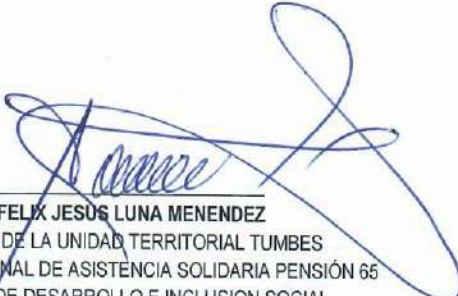
ASUNTO : ENTREGA DE SOLICITUD DE DESIGNACION DE TERCERA PERSONA
AUTORIZADA

FECHA : Tumbes, 01 de julio del 2021

Es grato dirigirme a Usted, para hacerle llegar mi cordial saludo, al mismo tiempo informarle que el día 01 de julio del presente año se visitó a la usuaria CHIROQUE LUPUCHE CARMELA con DNI 48336188 domicilio legas en caserío San José s/n distrito de La Cruz quien por medio de la CTVC solicita el formato de designación de tercera persona autorizada para el cobro de pensión 65 a favor de su hija MACALUPU CHIROQUE CLARICSA ALICIA con DNI 42891935 debido a que usuaria sufre de diabetes y actualmente cuenta con una herida en su pie lo que no le permite desplazarse hasta el banco de la nación. Dicha información quedo registrada en el sistema SISOPE a través de la visita a domicilio que realizo el Promotor de la zona.

Es todo cuanto informo para conocimiento y fines respectivos.

Atentamente,


TCN. FELIX JESUS LUNA MENENDEZ
PROMOTOR DE LA UNIDAD TERRITORIAL TUMBES
PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSIÓN 65
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

04

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y VIGILANCIA CIUDADANA
SEDE REGIONAL DE TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tumbes, 14 de junio de 2021

OFICIO N° 023-2021-CTVC/TUMBES

Señor: Wilmer Moran Cruz

Jefe de la Unidad Territorial

Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65

Presente

Asunto: se ALERTA UN (01) CASO.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a Usted, para saludarle muy cordialmente a nombre del Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana. Al mismo tiempo manifestarle que el Comité tiene como función principal vigilar los avances en el cumplimiento de los objetivos de los programas sociales del Ministerio de Desarrollo e inclusión Social, así como velar por la transparencia y neutralidad en la ejecución de sus prestaciones sociales

En tal sentido, producto de las acciones de veeduría y vigilancia realizadas por los Comités Locales de Transparencia y Vigilancia, adjunto al presente le hago llegar los siguiente CASO:

- CASO N° 031-2021-CTVC/TUM

Finalmente me permito pedirle que se realice la verificación de estos casos y concluido su procedimiento, le solicito sirva comunicar el resultado de la misma

A la espera de su pronta atención, quedo de usted

Atentamente


Aquino Engelberto Zurita Guerrero
Responsable Regional de CTVC - Tumbes

Un **CASO RESUELTO** es aquel que el programa social ha comunicado al Comité - por escrito - manifestando:

1. Una conclusión sobre el CASO; precisando la **condición** de: **FUNDADO** o **INFUNDADO**.
 2. Si el CASO es **FUNDADO**, es necesario precisar la acción correctiva **inmediata** implementada que da solución al caso; o la medida correctiva **mediata** a implementar y el **plazo previsto** para la solución del CASO. Se debe **adjuntar documentos** que demuestran la acción correctiva.
 3. Si el CASO es **INFUNDADO**, es necesario precisar las razones en las cuales sustenta esta decisión, **citando normas o documentos** que así lo demuestran.
 4. Si el CASO **corresponde a dos o más puntos críticos y/o a dos o más personas**, es necesario individualizar la condición y proceder a dar solución a cada uno de ellos, de acuerdo a los numerales 2 ó 3, según corresponda. De lo contrario, si quedara al menos uno de ellos sin solución, entonces se considera como **CASO PARCIALMENTE RESUELTO**.
- El Comité publica en su página web todos los casos alertados al programa, así como las respuestas recibidas.